

RESOLUCIÓN No. 324 de 2017

Por la cual se declara Desierta la Invitación Pública 007 de 2017

LA GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el acuerdo 001 de 2014, expedido por la Junta Directiva de BENEDAN y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución Nro. 301 de 2017, se ordenó la apertura de la Invitación Pública 007 de 2017, cuyo objeto consiste en la Impresión y distribución de volantes con los resultados de los sorteos que realice la Beneficencia de Antioquia.

SEGUNDO: Que el presupuesto asignado para la Invitación Pública 07 de 2017, fue de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M. L. (\$418.170.909) incluido IVA, amparado en la siguiente disponibilidad presupuestal Nro. 556 del 16 agosto de 2017 con rubro 22451061A0111 IC_GV_Publicación de Resultados (Logística) código 364 por valor de \$33.500.412 y rubro 22451061A5111 IC_GV_Publicación de Resultados (Sorteo Extraordinario) código 370 por valor de \$4.603.500 y la vigencia futura Nro. 148 del 16 de agosto de 2017 con rubro 22451061A0111 IC_Publicación de Resultados (Logística) código 364 por valor de \$380.066.997 y 22451061A5111 IC_GV_Publicación de Resultados (Sorteo Extraordinario) código 370 por valor de \$1 que respaldará la ejecución del contrato del año 2017 al 2019.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en desarrollo de los principios de la contratación estatal, se publicaron todos los documentos referentes al proceso de selección en la página Web www.benedan.com.co y www.loteriademedellin.com.co de la Beneficencia de Antioquia.

CUARTO: Que durante el proceso no se recibieron observaciones al pliego de condiciones por parte de los posibles oferentes.

QUINTO: Que de acuerdo al cronograma establecido el día 18 de septiembre de 2017, se llevo a cabo el cierre del proceso en el lugar fijado para el mismo, en el que se presentó la propuesta de: Carlos Wilson Tafur- Artes y Soluciones identificado con el NIT. 79379703-4.

SEXTO: Que una vez evaluadas Jurídica, financiera y económicamente la propuesta presentada por el proponente, el comité evaluador, procedió a emitir informe de evaluación, el cual arroja que el proponente, cumple con los requerimientos jurídicos de igual forma, cumple con su propuesta económica pero, no cumple con los índices financieros estipulados en los pliegos de condiciones así:

CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Calificación jurídica

DOCUMENTOS	ARTES Y SOLUCIONES	
	SI	NO
CUMPLE		
PRESENTACION PROPUESTA	SI	
RUT	SI	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA	SI	
GARANTIA SERIEDAD	SI	
SEG SOC PARAF Y ARL	SI	
CEDULA REP LEGAL	SI	
CERTIF. CONTRATOS	SI	
ANTECEDENTES JUDICIALES	SI	
CERTF. RESPONSABLES FISCALES	SI	
ANTECEDENTES PROCURADURIA	SI	
CUMPLE	SI	

Calificación financiera

	RANGO	CARLOS WILSON TAFUR	
CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador de liquidez	Igual o mayor a 1,3	13,32	CUMPLE
Indice de endeudamiento	Menor o igual al sesenta por ciento (60%).	5,40%	CUMPLE
Razon de cobertura de intereses	Igual o superior al 1.5	102,28	CUMPLE
Capital de trabajo	igual a dos veces el valor del contrato : Mínima de Ochocientos treinta y seis millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos diez y ocho pesos mc (\$836,341,818).	\$ 226.163.405	NO CUMPLE
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al siete por ciento (10%)	68,70%	CUMPLE
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 5 por ciento (5%)	65,00%	CUMPLE

Calificación económica

PROPONENTE	CARLOS WILSON TAFUR- ARTES Y SOLUCIONES
VALOR DE LA PROPUESTA INC. IVA	\$41.570.627
PUNTAJE TOTAL	1000

SÉPTIMO: Que dicho informe de evaluación se público en la página web de la www.loteriademedellin.com.co, y se le hizo el traslado respectivo, para que se hicieran las respectivas observaciones a dicha calificación.

OCTAVO: Que surtido el traslado establecido en la ley y que no se recibieron observaciones al mismo, se determina que:

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el proceso de Invitación Pública N° 007 de 2017, el cual tenía por objeto contratar la Impresión y distribución de volantes con los resultados de los sorteos que realice la Beneficencia de Antioquia, cuyo único proponente fue Carlos Wilson Tafur- Artes y Soluciones identificado con el NIT. 79379703-4.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la Publicación de la presente resolución en la página web www.benedan.com.co y www.loteriademedellin.com.co de la Beneficencia de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno en vía administrativa.

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2016.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmada

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Gerente.

Proyectó: Luis Fernando Valencia Barreiro / profesional Universitario S.G
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General
Juan Alberto García García / Subgerente financiero
Víctor Raúl Jaramillo Pereira/ Director Comercial